



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444 – 2024 – A – MPC/Y

Yanaoca, 30 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS-YANAOKA – CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N° 771-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 30 de octubre del 2024, Informe N° 774-2024-OPPM-MPC, de fecha 28 de octubre del 2024, Informe N° 0110-2024-GGASP/IBHCH/MPC, de fecha 25 de octubre 2024, Informe N° 0268-2024-MPC/GGASP/ATM/UGM-RMM, de fecha 25 de octubre del 2024, sobre aprobación del "PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO DE CHALLAPAMPA, DISTRITO DE YANAOKA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, considerando el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, donde en su Artículo 14°. Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural en su numeral 14.1. indica: "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.". Y en su Numeral 14.2. indica que, "La constitución de las Organizaciones Comunales se efectúa de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales", y el numeral 14.3 señala: "Las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, para la prestación de los servicios en el ámbito rural a partir de la autorización señalada en el numeral siguiente, no siendo exigible su inscripción en el registro de personas jurídicas.", concordado con el Artículo 15° Prestadores de Servicios de Saneamiento; donde en su numeral 15.1. señala: "Son prestadores regulares de los servicios de agua potable y saneamiento, los siguientes: a. Empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b. Unidades de Gestión Municipal; c. Operadores Especializados; y, d. Organizaciones Comunales.". Y en su numeral 5.2. indica: "Los prestadores no incluidos en el numeral precedente, son considerados





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



prestadores irregulares. Los prestadores irregulares están sujetos a las obligaciones aplicables a la constitución como prestador, la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y a la política de integración, no siendo aplicables los derechos de los prestadores. La Sunass ejerce las funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre los prestadores irregulares, de conformidad con la normativa que apruebe para tal efecto”;

Que, mediante el Informe N° 0268-2024-MPC/GGASP/ATM/UGM-RMM, de fecha 25 de octubre del 2024, presentado por el Jefe del Área Técnica Municipal - ATM, quien, por medio del cual solicita la aprobación del “PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO DE CHALLAPAMPA, DISTRITO DE YANAOKA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, mediante acto resolutivo de alcaldía adjuntando dicho plan de trabajo en 74 páginas, donde se especifica los fundamentos para desarrollar el citado plan, con un presupuesto total de hasta S/. 64,966.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos sesenta y seis con 00/100 Soles), teniendo como objetivo principal Fortalecer las competencias de las Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento y de los hogares rurales para una mejor prestación y valoración de los servicios de saneamiento como en la adopción de prácticas de higiene en el Centro Poblado de ámbito rural del distrito de Yanaoka;

Que, considerando el Informe N° 0110-2024-GGASP/IBHCHMPC, de fecha 25 de octubre del 2024, elaborado por el Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública, quien examinando el plan de trabajo en mención, por lo que, es menester requerir asignación presupuestal para poner en marcha el “PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO DE CHALLAPAMPA, DISTRITO DE YANAOKA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO”

Que, verificando el Informe N° 774-2024-OPPM, de fecha 28 de octubre del 2024, rubricado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien emite opinión presupuestal, donde en sus conclusiones indica: la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización teniendo en cuenta el plan de trabajo mencionado, da a conocer que se encuentra programado en el Presupuesto Institucional Apertura para el año 2025, el cual será financiado con transferencia proveniente de Programa de Incentivos 2025, Recursos Determinados, rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, por el monto de S/. 64,966.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos sesenta y seis con 00/100 Soles).

Que, estando a la Opinión Legal N° 771-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Canas, quien, habiendo verificado la solicitud, haciendo una valoración conjunta de las normas legales y amparándolo jurídicamente, previo análisis, opina en sus conclusiones: Declarar PROCEDENTE la aprobación del “PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO DE CHALLAPAMPA, DISTRITO DE YANAOKA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO” a desarrollarse desde el 31 de octubre del 2024 al 30 de setiembre del 2025, cuyo objeto es promover la educación sanitaria en hogares rurales para la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento con la participación activa del prestador rural y las familias usuarias, con una disponibilidad presupuestal que asciende a la suma de S/. 64,966.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos sesenta y seis con 00/100 Soles).

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el "PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO DE CHALLAPAMPA, en el marco del PPS 0083 PNSR, Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco", cuyo objeto es promover la educación sanitaria en hogares rurales para la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento con la participación activa del prestador rural y las familias usuarias, con una disponibilidad presupuestal que asciende a la suma de S/. 64,966.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos sesenta y seis con 00/100 Soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- **APROBAR**, la Asignación Presupuestal por el monto de hasta S/. 64,966.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos sesenta y seis con 00/100 Soles), la misma que está dentro de su componente la ejecución del presente PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO DE CHALLAPAMPA en el marco del PPS 0083 PNSR.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Salud pública, cumplir con los fines y objetivos del "PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO DE CHALLAPAMPA, DISTRITO DE YANAoca, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", aprobado con la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Unidad de Tecnologías de la Información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE